

Modifican R.S. N° 045-2008-EF referente a Cooperación Técnica No Reembolsable otorgada para financiar la “Integración de la Perspectiva de Género en la preparación del Programa Sierra Exportadora - PROSIERRA”

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 068-2008-EF

Lima, 13 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución Suprema N° 045-2008-EF se aceptó la Cooperación Técnica No Reembolsable otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID a la República del Perú ascendente a la suma de US\$ 43 000,00 (CUARENTA Y TRES MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), o su equivalente en otras monedas convertibles, para financiar la “Integración de la Perspectiva de Género en la preparación del Programa Sierra Exportadora - PROSIERRA”, cuya ejecución estaría a cargo del Programa Sierra Exportadora;

Que, a través del Artículo 2° de la referida norma legal se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir la carta Convenio N° ATN/GM-10675-PE, a fin de implementar la citada Cooperación Técnica no Reembolsable;

Que, con posterioridad a la expedición de la acotada norma legal, el BID ha manifestado que la Cooperación Técnica No Reembolsable solamente se otorgará en dólares de los Estados Unidos de América; por lo que resulta necesario modificar el Artículo 1° de la Resolución Suprema N°045-2008-EF;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución Suprema N° 045-2008-EF, en los siguientes términos: “Aceptar la Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID a la República del Perú ascendente a la suma de US\$ 43 000,00 (CUARENTA Y TRES MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), la cual financiará la “Integración de la Perspectiva de Género en la preparación del Programa Sierra Exportadora - PROSIERRA”, cuya ejecución estará a cargo del Programa Sierra Exportadora.”

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas